

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

39**MADRID NÚMERO 40****EDICTO**

En el presente procedimiento seguido a instancia de “Celeris Servicios Financieros, Sociedad Anónima” y “EFC”, frente a “Linia Espalux, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando pertinente la demanda interpuesta por la mercantil “Celeris Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, y “EFC”, representada en juicio por el procurador de los tribunales don José Manuel Fernández Castro, contra “Linia Espalux, Sociedad Limitada”:

- a) Debo declarar y declaro la ineficacia del contrato de financiación formalizado entre la actora y don Braulio Iglesias Rodríguez en fecha 19 de marzo de 2008, al haber resuelto de mutuo acuerdo dicho particular el contrato de compraventa formalizado con la entidad demandada y al que se encontraba vinculado dicho contrato de financiación.
- b) Debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar a la actora 5.822,18 euros, junto con los intereses legales devengados por dicha cuantía desde la fecha de presentación de la demanda.
- c) Todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Llévese testimonio de la presente resolución al procedimiento de referencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, “Linia Espalux, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de diciembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.764/12)